

**EXPULSA DEL TERRITORIO
NACIONAL A CIUDADANO PERUANO
GERVASIO ROMULO CAUNA CONDORI.**

RESOLUCION EXENTA No.4- / 1558/537

VALPARAISO,

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 15 N° 3, 17 y 84 inciso segundo del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos 26 N° 2, 30, y 167 inciso 2° del Decreto Supremo(I) N°597 de 1984; Oficio N° 772 de 24 de junio de 2010 del señor Gobernador Provincial de Quillota; Informe Policial N° 320 de 7 de julio de 2010 de Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Extranjería y Policía Internacional, Viña del Mar; Informe Policial N°381 de 16 de junio de 2010 de Policía de Investigaciones de Chile, Brigada Antinarcóticos de La Calera;

CONSIDERANDO:

1°.- Que según consta en los antecedentes mencionados precedentemente, el extranjero de nacionalidad peruana **Gervasio Rómulo CAUNA CONDORI**, quien ingresó al país el 13 de junio de 2010 en calidad de turista por Carretera Chacalluta, se encuentra actualmente en calidad de imputado, en prisión preventiva, recluido en el Centro de Detención Preventiva de Quillota, en Causa RUC 1000541659-6, RIT 1500-2010, del Juzgado de Garantía de La Calera, por infracción a la Ley N° 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, al ingresar la cantidad de 100 ovoides al interior de su cuerpo, conteniendo cocaína.

2.- Que el artículo 17° del Decreto Ley N° 1094 Ley de Extranjería, prescribe que los extranjeros que durante su residencia incurran en los actos a que se refiere el N° 2 del artículo 15 de ese mismo texto legal, esto es, los que se dediquen a comercio o tráfico ilícito de drogas o armas, al contrabando, a la trata de blancas y, en general, los que ejecuten actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres, podrán ser expulsados del territorio nacional.

RESUELVO:

**1°.- EXPÚLSASE DEL TERRITORIO
NACIONAL AL CIUDADANO PERUANO GERVASIO ROMULO CAUNA CONDORI,**
cuya individualización es la siguiente:

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| - Nombre | Gervasio Rómulo CAUNA CONDORI |
| - Nacionalidad | Peruana |
| - Lugar y fecha de nacimiento | Tacna, 19.JUN.984 (25) |



GOBIERNO DE
CHILE


MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGION DE VALPARISO
DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE EXTRANJERIA

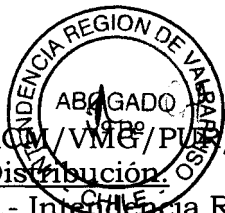
| | |
|--------------------------|---------------------------------|
| - Documento de Identidad | D.N.I. N°46 [REDACTED] |
| - Escolaridad | Primario |
| - Profesión u oficio | No tiene |
| - Lugar de trabajo | No tiene |
| - Estado Civil | Soltero |
| - Nombre conviviente | No tiene |
| - Domicilio | Cerro Blanco, Parte Baja, Km. 8 |
| - Ciudad | Tacna |
| - País | Perú |

2°.- CUMPLASE la presente resolución por la Policía de Investigaciones de Chile, una vez que el sancionado haya cumplido la pena por el delito por el que ha sido denunciado ante la justicia ordinaria.

3°.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RAUL CELIS MONTT
INTENDENTE



RCM/VME/PUER/pur
Distribución.

- 1.- Intendencia Regional
- 2.- Gobernación Provincial de Quillota
- 3.- Policía de Investigaciones de Chile, Viña del Mar
- 4.- Departamento de Extranjería y Migración
- 5.- Dirección de Adm. Consular y de Inmigración M. RR.EE.
- 6.- Depto. Jurídico, Unidad de Extranjería (2)